



PROVINCIAL DE
BADAJOS
oficina de transformación **comunitaria**

impulsando comunidades energéticas

¿QUÉ ES LA OFICINA DE TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA (OTC) PROVINCIAL DE BADAJOZ?

Es un espacio físico y virtual dedicado a favorecer la creación de comunidades energéticas locales entre los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Badajoz

Ofrece servicios gratuitos de:

DIFUSIÓN: *Mediante cursos, talleres y jornadas informativas para hacer llegar a los ciudadanos los conceptos necesarios para crear una CCEE.*

ACOMPañAMIENTO: *a los interesados en el proceso de constitución de la comunidad a través de la dinamización de sus municipios.*

ASESORAMIENTO: *administrativo, jurídico, económico y técnico.*



impulsando comunidades energéticas

¿QUÉ ES UNA COMUNIDAD ENERGÉTICA?

El concepto Comunidad Energética es un concepto genérico que engloba tanto a la Comunidad de Energías Renovables “CER” como a la Comunidad Ciudadana de Energía “CCE”.

Las comunidades de energías renovables, son entidades jurídicas basadas en la participación abierta y voluntaria, autónomas y efectivamente controladas por socios o miembros que están situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables que sean propiedad de estas entidades jurídicas y que estas hayan desarrollado, cuyos socios o miembros sean personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios y cuya finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros de las zonas locales donde operan, en lugar de ganancias financieras.

¿QUÉ ES UNA COMUNIDAD ENERGÉTICA?

Las comunidades ciudadanas de energía, son entidades jurídicas basadas en la participación voluntaria y abierta, cuyo control efectivo lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, autoridades locales, incluidos los municipios, o pequeñas empresas, y cuyo objetivo principal consiste en ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros, socios o a la localidad en la que desarrolla su actividad, más que generar una rentabilidad financiera.



¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR UNA COMUNIDAD ENERGÉTICA?

1. *Sus socios sean personas físicas, pymes, asociaciones o entidades locales.*
2. *Ser una entidad jurídica que:*
 - *Esté basada en la participación abierta y voluntaria.*
 - *Sea autónoma y esté efectivamente controlada por sus socios.*
 - *Esté situada en las proximidades de los proyectos de energías renovables.*
 - *Los proyectos sean de su propiedad y hayan sido desarrollados por ellos.*
3. *Su finalidad sea proporcionar beneficios económicos, medioambientales o sociales a sus socios, en lugar de ganancias financieras.*

¿QUÉ FORMA JURÍDICA DEBE TENER UNA COMUNIDAD ENERGÉTICA?

Una Comunidad Energética debe constituirse bajo alguna de las formas por las que la Ley le atribuya personalidad jurídica, y que además cumplan con los requisitos de ser entidades jurídicas autónomas, basadas en la participación libre y voluntaria, los socios o miembros deben ser personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios y su finalidad primordial debe ser no lucrativa.

*En el ordenamiento jurídico español existen diversas figuras que pueden encajar con las características de las CE, aunque en la práctica, las **cooperativas** y las **asociaciones** están siendo las más utilizadas*

¿ES POSIBLE UTILIZAR UNA ASOCIACIÓN O COOPERATIVA YA CONSTITUIDA PARA DESARROLLAR LA COMUNIDAD?

Sí, pero es indispensable que se adapte para cumplir con los requisitos del punto anterior.

¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN UNA COMUNIDAD ENERGÉTICA?

- *Generación de energía eléctrica que proceda de fuentes renovables.*
- *Proporcionar servicios de eficiencia energética (incluyendo, por ejemplo, renovaciones de edificios).*
- *Climatización mediante fuentes de energía renovables térmicas.*
- *Prestación de servicios de recarga de vehículos eléctricos y movilidad compartida.*



¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE COMUNIDAD ENERGÉTICA Y AUTOCONSUMO?

Las comunidades energéticas son un conjunto de personas, pymes y/o entidades locales que cooperan para obtener unos beneficios económicos, medioambientales o sociales. Es fundamental que la participación sea abierta y voluntaria y sus socios las controlen efectivamente. Entre las principales actividades que pueden realizar se encuentra el autoconsumo de energía mediante fuentes de energía renovables. Aunque ésta sea una de las actividades, la comunidad energética va mucho más allá del autoconsumo.

¿TENGO QUE CAMBIAR DE COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA?

No, puedes tener la comercializadora que desees, pero que todos los socios tengan la misma agiliza la tramitación.



¿TENGO QUE HACER ALGUNA MODIFICACIÓN EN MI INSTALACIÓN ELÉCTRICA?

No tienes que hacer ninguna modificación en la instalación eléctrica de tu vivienda o lugar de trabajo, es todo VIRTUAL.

La instalación de generación de energía eléctrica llevará un contador que registrará la energía producida para la Comunidad Energética.

A través de un acuerdo de reparto de energía entre los socios de la comunidad, tu empresa comercializadora de energía, descontará de tu factura la energía que te corresponda según el acuerdo.

¿Y SI LA INSTALACIÓN DE LA COMUNIDAD NO PRODUCE ENERGÍA? ¿PUEDO QUEDARME SIN SUMINISTRO?

No, seguirás conectado a la red por lo que siempre estarás abastecido. Cuando la instalación de la comunidad no disponga de recurso renovable para producir energía te abastecerás, como siempre, a través de la red de distribución.

¿CUÁNTO DINERO PODRÍA AHORRARME EN MI FACTURA DE ELECTRICIDAD AL FORMAR PARTE DE UNA COMUNIDAD?

El ahorro dependerá de varios factores: el precio del kWh de tu factura, cuanta energía seas capaz de consumir durante las horas de funcionamiento de la instalación de la comunidad, la cantidad de energía que adquieras en el acuerdo de reparto y si obtienes alguna ayuda a través de una subvención.

En términos generales, se estima que el ahorro puede rondar el 30% de tu factura eléctrica.

¿PUEDO ABANDONAR LA COMUNIDAD CUANDO QUIERA?

Sí, dentro de unos límites temporales razonables para limitar el potencial impacto en la sostenibilidad financiera de la misma. En los estatutos elaborados por la comunidad se especificará la manera en la que se resolverá la relación entre las partes.

¿QUÉ POTENCIA DEBERÍA SOLICITAR EN EL REPARTO?

Para realizar el reparto se realizará un estudio de los consumos de cada miembro y se le orientará en la potencia necesaria.

Sin embargo, a grandes rasgos, se suele asignar 1kW para una vivienda media.

¿CUÁNTO DINERO TENGO QUE PAGAR PARA PARTICIPAR EN UNA COMUNIDAD ENERGÉTICA?

Dependerá de la casuística concreta de cada comunidad.

Si la comunidad no ha obtenido una instalación mediante cesión de algún proyecto público o no ha sido beneficiario de una subvención, los miembros de la comunidad deberán hacer frente al pago íntegro de la instalación.

Los costes aproximados de realizar una instalación individual rondan los 1.000 – 1.300 €/kW, reduciéndose a unos 800 €/kW aprox. para opciones colectivas como sería el caso de la comunidad.

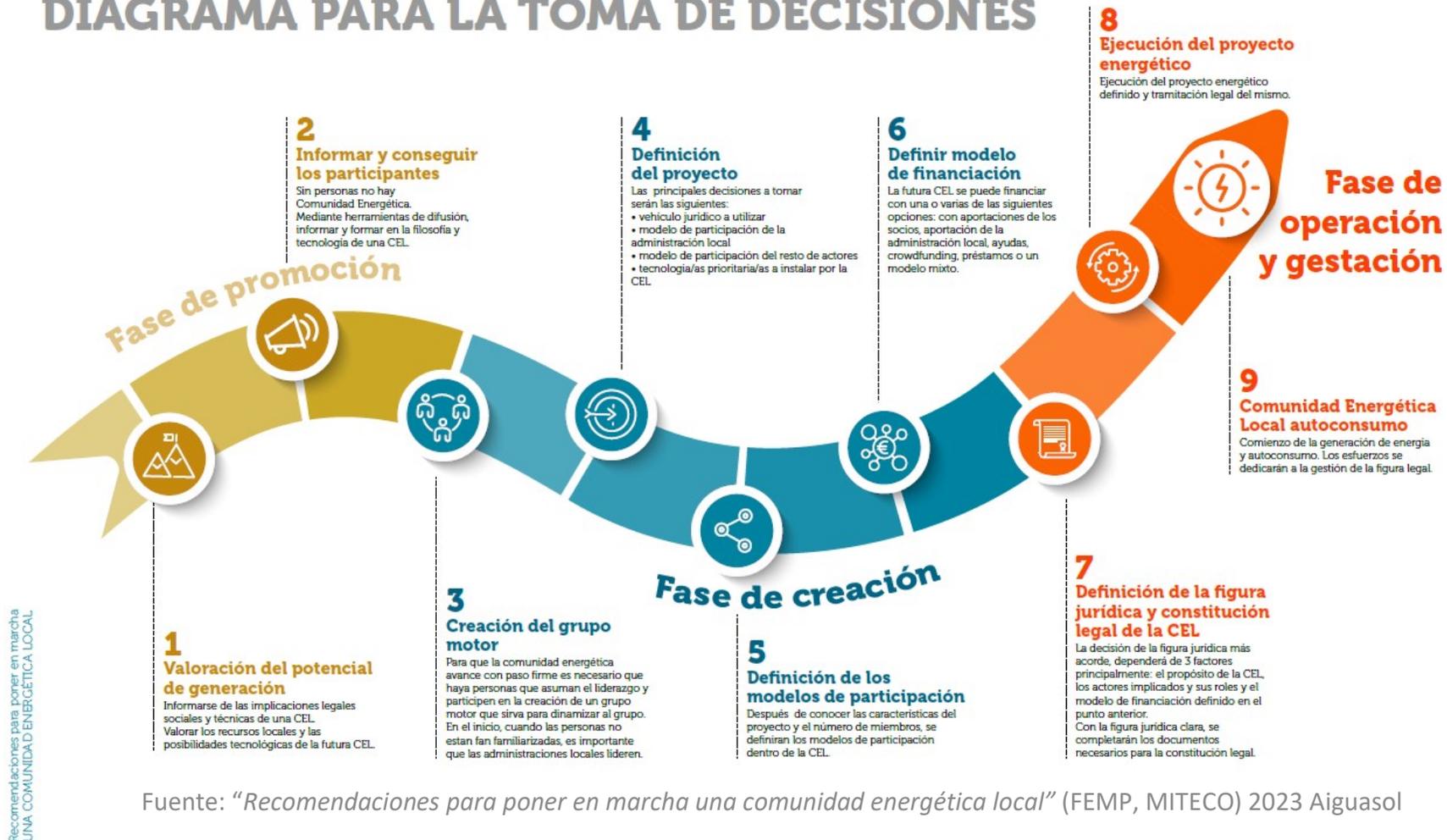
Si ningún miembro de la comunidad quiere ejercer las tareas de administrador de la comunidad suelen cubrirse estos gastos, junto con otros asociados al mantenimiento de las instalaciones o seguros a través de una cuota mensual, que siempre es muy inferior al ahorro generado. Dependiendo de los servicios contratados, suele rondar los 5 a 20€ mensuales.

¿CUÁLES SON LAS VENTAJAS DE LAS COMUNIDADES ENERGÉTICAS?

- **Ahorro económico** para el consumidor final
- *Proporcionan a los ciudadanos un **acceso justo y fácil** a recursos locales de energía renovable y otros servicios energéticos o de movilidad, pudiendo beneficiarse de inversiones en los mismos.*
- *Los usuarios podrán **tomar el control** y tendrán una mayor responsabilidad para la auto-provisión de sus necesidades energéticas.*
- *Se crean **oportunidades** de inversión para ciudadanos y negocios locales.*
- *Ofrecer a las comunidades la posibilidad de crear **ingresos** que se generan y **permanecen** en la propia comunidad local.*
- *Facilitación de integración de **energías renovables** en el sistema*
- *Beneficios ambientales.*
- *Beneficios sociales: **creación de empleo local** y fomento de la cohesión y **equidad social***

PASOS PARA CREAR UNA COMUNIDADES ENERGÉTICAS

DIAGRAMA PARA LA TOMA DE DECISIONES



¿Tienes dudas?, pregúntanos

Asesor jurídico: Juan Godoy
jgodoy@dip-badajoz.es Ext:12266

Asesor técnico: Ramón Cadenas
jcadenas@dip-badajoz.es Ext:12265

Técnica dinamización: Irene Masero
imasero@dip-badajoz.es Ext:12847

otc@dip-badajoz.es

Tif: 924212246

<https://www.dip-badajoz.es/otc/>

